

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Jul 28, 2025

12:32 PM

**IN RE: Puerto Rico Electric Power
Authority Rate Review**

CASO NÚM. NEPR-AP-2023-0003

**SOBRE: Resumen de Moción sobre
Descubrimiento**

**RESUMEN DE: MOCIÓN DEL ICSE SOBRE LA NECESIDAD DE EVIDENCIA &
ANÁLISIS SOBRE VIABILIDAD ECONÓMICA (O "ASEQUIBILIDAD") PARA LA
APROBACIÓN DE LAS TARIFAS PROVISIONALES Y PERMANENTES.**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

El **Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica ("ICSE")** presentó su *Moción sobre la necesidad de evidencia & análisis sobre viabilidad económica (o "asequibilidad") para la aprobación de las Tarifas Provisionales y Permanentes*¹ ("la Moción") para advertir que ni la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ni sus agentes (LUMA y Genera) han presentado evidencia sobre la asequibilidad² de las tarifas propuestas, tanto provisionales como permanentes. Esto, a juicio de ICSE, es un requisito esencial para garantizar que las tarifas sean "justas y razonables" y asegurar la viabilidad económica de la utilidad.

¹ ICSE's Motion on the Need of Affordability Evidence & Analysis in Approving Provisional and Permanent Rates (25 de julio de 2025).

² "Asequibilidad" es la traducción directa del concepto "affordability". Sin embargo, para propósitos de este resumen, "viabilidad económica" se utilizará como sinónimo de "asequibilidad" en la medida que comunica lo que realmente pretende visibilizar la Moción del ICSE: que las tarifas propuestas deben ser económicamente viables para Puerto Rico.

I. Perspectivas para evaluar la viabilidad económica de las tarifas propuestas

La Moción argumenta que debe evaluarse la asequibilidad de las tarifas desde dos perspectivas fundamentales: (i) la perspectiva del consumidor, considerando su capacidad de pagar las tarifas propuestas y (ii) desde la perspectiva macroeconómica, dado que aumentos tarifarios pueden afectar negativamente el producto nacional bruto, la inversión, el empleo, y provocar un espiral de muerte (“*death spiral*”) al reducir la demanda de electricidad y los ingresos de la utilidad.

II. Relevancia del proceso de quiebra de la AEE bajo el Título III

La Moción destaca que en el Tribunal de Quiebras del Título III de PROMESA (“Corte Swain”), la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) ha utilizado una métrica de asequibilidad basada en que los hogares no deben gastar más del 6% de sus ingresos en energía (llamado “*share of wallet*”). De lo contrario, la jurisdicción estaría en lo que catalogaron como “pobreza energética”. En el proceso ante la Corte Swain se propuso un Cargo Legado de alrededor de 2 centavos el kWh, el cual es sustancialmente menor al propuesto en este procedimiento ante el NEPR. Bajo el aumento propuesto en la Corte Swain por la JSF, sus peritos indicaron que se mantendrían el costo energético cerca o por encima del 6% durante los próximos 28 años. La Moción ilustra la necesidad de realizar ejercicios similares en este procedimiento de revisión tarifaria.

III. Preguntas clave que debe evaluarse.

La Moción propone que el Negociado exija evidencia concreta sobre los siguientes puntos:

1. El porcentaje del ingreso familiar destinado a pagar electricidad (“share of wallet”);
2. Estudios sobre la elasticidad de la demanda eléctrica en distintos sectores y en diferentes plazos de tiempo;
3. El efecto en cadena (“*cascade effect*”) de aumentos tarifarios sobre los precios de bienes y servicios y la economía en general; y
4. El impacto de la emigración y de la adopción creciente de generación distribuida sobre los recaudos de la AEE.

POR TODO LO CUAL, el ICSE solicita que se tomen en consideración los planteamientos y que exija a la AEE y sus agentes a presentar evidencia para probar la viabilidad económica de las tarifas propuestas. El ICSE además solicita hasta el 29 de julio para proveer este resumen.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

CERTIFICO que el presente documento fue sometido electrónicamente en el sistema de radicación del Negociado de Energía y se envió copia al Oficial Examinador y a los abogados del caso.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de julio de 2025.

FERNANDO E. AGRAIT LAW OFFICE
EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS
OFICINA 414
701 AVENIDA PONCE DE LEON
SAN JUAN, PUERTO RICO 00907
Tel:(787) 725-3390-3391
Fax: (787) 724-0353

/s/ LCDO. FERNANDO E. AGRAIT
T.S. Núm. 3772
Email:agraitfe@agraitlawpr.com

/s/ LCDO. JOSÉ POU ROMÁN
T.S. Núm. 23,523
Email:jpouroman@outlook.com